

E103474/2020



REF: Aprueba Modificación de Convenio del Programa Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo adulto significativo se encuentre Privado de Libertad. Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2019. ONG MUJERES SIGLO XXI.

001692

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 16 NOV. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; Decreto Supremo N° 16, de 2012, Subsecretaría de Evaluación Social; Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595 Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución Exenta N°0749 de 19 de Octubre de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social se aprobaron las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra el de la ley N°20.595, año 2017.
2. Que, mediante Memorandum N° 6070 de fecha 16 de Agosto de 2018, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social ha solicitado aprobar las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, también denominado Programa Abriendo Caminos.
3. Que la **ONG MUJERES SIGLO XXI** presentó una modificación convenio vigente, a través de Oficio Ord. N° 461 del 02 de Noviembre de 2020.

4.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la **ONG MUJERES SIGLO XXI**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD
"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO
DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)"**

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS
LAGOS**

Y

ONG MUJERES SIGLO XXI

En Puerto Montt, a 02 de Noviembre de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos, RUT N° 60.103.008-k, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(a) Soraya Hahiat Said Teuber, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región, número 480, edificio intendencia, piso 2, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, ONG Mujeres Siglo XXI, en adelante el "Ejecutor", RUT N° 65 674.020-5, representada por su Representante Legal, don(ña) María Lucinda Hernández Chacón, cédula de identidad N° 7.377.773-9, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Reinaldo Martín, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20 595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños,

niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595”.

5° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 714 de 2019, llamó a Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2019, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de Los Lagos”.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 3586, de 2019, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo ONG Mujeres Siglo XXI una de ellas, suscribiéndose un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3815 de 2019, de la misma autoridad.

8° Que, el referido convenio contempla en su cláusula primera que el programa deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

9° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó los Decretos N°104 y N° 269 ambos de 2020, en que declara y prorroga respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.

10° Que, en este contexto y a partir de la Resolución Exenta N° 180, de fecha 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado ha dictado diversas medidas preventivas, las que se han ido renovando hasta la fecha, tales como la suspensión de clases presenciales, declaración de cuarentena en distintas zonas y comunas del país, la prohibición de reuniones y eventos públicos y la recomendación de mantener un distanciamiento social entre otras, todas destinadas a prevenir el contagio.

11° Que, por su parte es necesario tener presente que la intervención psicosocial es fundamental para el desarrollo del programa Abriendo Caminos y que debido a la situación de emergencia sanitaria, ésta no ha podido ser llevada a cabo en forma presencial, por lo que las contrapartes técnicas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia han impartido diversas orientaciones para el acompañamiento para que esta se desarrolle en forma remota a través de llamados telefónicos y conexiones a través de medios digitales, y de esta manera continuar con el apoyo que reciben los niños niñas y adolescentes y sus cuidadores(as) principales beneficiarios del programa.

12° Que, en este contexto se detectó, que gran parte de los niños niñas y adolescentes usuarios del programa, no cuentan con un dispositivo que permita recibir de manera regular las tutorías, sujetándose a la disponibilidad de los aparatos que tenga algún familiar y por tiempos acotados, o solo a través de teléfono fijo, sin imagen, lo que limita las posibilidades de intervención y de comunicación efectiva disminuyendo las herramientas para realizar el apoyo por parte del tutor.

13° Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, se ha estimado necesario suscribir una modificación al convenio, con la finalidad de transferir de manera excepcional y solo para efectos de la ejecución año 2019, una nueva cuota el objeto de que los ejecutores puedan comprar dispositivos electrónicos destinados a los NNA beneficiarios del programa que no cuenten con ellos, lo que permitirá que reciban en forma regular los acompañamientos establecidos en el programa.

14° Que, lo anterior es posible dado que nos encontramos ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, porque concurren los elementos para catalogar de esta manera los hechos ocurridos, por cuanto se trata de hechos inimputables ya que provienen de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no ha contribuido a su ocurrencia; se trata de hechos imprevisibles; y por último, son imposible de evitar o de resistir, ya que ni aún en el evento de oponer defensas idóneas se puede lograr dicho objetivo (criterio sostenido por la Contraloría General de la República (dictámenes N° 68243 de 2014 y N° 31877 de 2020, entre otros).

15° Que, ha sido la misma Contraloría General de la República, a través del dictamen N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID-19, la que señala que "el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado" autorizando a adoptar las medidas que permitan regular la situación anómala que se pudiera suscitar por los hechos ya descritos.

16° Que, cabe mencionar que el convenio celebrado entre las partes comparecientes se encuentra regido por las bases del concurso ya mencionado, las cuales regulan los montos que la SEREMI transferirá para la ejecución del convenio celebrado. Así, debemos recordar que el principio de estricta sujeción a las bases contemplado en nuestro ordenamiento constituyen un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que ambos instrumentos señalados integran el marco jurídico aplicable y las obligaciones de la Administración y ejecutor, en este caso (aplica criterios establecido en la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 11.961 de 2018, 18.268, de 2019, entre otros).

17° Que, en ese marco, es necesario precisar que el Órgano de Control ha sostenido que si bien los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes no admiten excepción alguna, tiene una salvedad tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos (criterio sostenido en dictámenes 70937 de 2011; 11.669 de 2020, 14.445 de 2009)

18° Que, es por lo anterior, se ha determinado que es posible suscribir la presente modificación de convenio en atención al caso fortuito provocado por la emergencia sanitaria que vive el país, con el fin de cumplir con los objetivos del programa protegiendo la salud de los usuarios y de los ejecutores del mismo,

evitando la propagación del virus y permitiendo continuar de manera más expedita, cercana y eficiente el acompañamiento Psicosocial objeto de la intervención.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Que, por este acto las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de Octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y ONG Mujeres Siglo XXI, aprobado por Resolución Exenta N° 3815 de la misma autoridad, para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

1. En la cláusula tercera denominada "Actividades" Reemplácese el cuadro por el siguiente:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto total asignado según presupuesto 2019 y 2020
Osorno y/o Río negro y/o Purranque y/o Puyehue y/o Puerto Octay y/o San Juan de la Costa y/o San Pablo	50	58.190.723.-

2. En la cláusula quinta denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS" Remplácese el párrafo primero y segundo por los siguientes

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 58.190.723 (cincuenta y ocho millones ciento noventa mil setecientos veintitrés pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente.

Los recursos se transferirán en dos cuotas, la primera por \$ 56.038.050 (cincuenta y seis millones treinta y ocho mil cincuenta pesos) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en su cláusula séptima, en caso de corresponder y la segunda por \$ 2.152.673 (dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos) siempre que el ejecutor haya entregado el segundo informe técnico de avance, se encuentre al día en las rendiciones de cuenta del programa y la garantía entregada esté vigente.

SEGUNDO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a la implementación de las actividades y prestaciones destinadas a los usuarios/as del programa, las partes acuerdan que la presente modificación, salvo en lo relativo a transferencia de recursos, se implementará desde su suscripción, encontrándose el ejecutor autorizado para imputar gastos con cargo al presente instrumento desde esta fecha.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Resolución Exenta N° 3815, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos.

CUARTO:

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos, don (ña) Soraya Hahiat Said Teuber, consta en Decreto Supremo N° 32 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la personería de don (ña) María Lucinda Hernández Chacón, para representar al Ejecutor consta en Certificado Directorio del lunes 30 de enero de 2017.

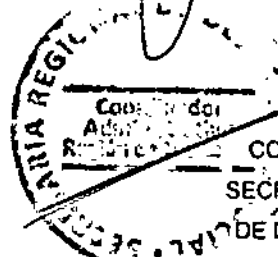
El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA LUCINDA HERNÁNDEZ CHACÓN, REPRESENTANTE LEGAL ONG MUJERES SIGLO XXI;
SORAYA SAID TEUBER, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
LOS LAGOS.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


SORAYA SAID TEUBER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.


VICTOR SOTO VELASQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LOS LAGOS

SST/VS/vrb

DISTRIBUCIÓN:

- ONG MUJERES SIGLO XXI.
- CARPETA PROYECTOS
- OFICINA DE PARTES



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)"**

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y
ONG MUJERES SIGLO XXI**

En 10.11.20, a 02 de NOV 2020 de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos, RUT N° 60.103.008-k, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(a) Soraya Hahiat Said Teuber, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región, número 480, edificio intendencia, piso 2, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, ONG Mujeres Siglo XXI, en adelante el "Ejecutor", RUT N° 65.674.020-5, representada por su Representante Legal, don(ña) María Lucinda Hernández Chacón, cédula de identidad N° 7.377.773-9, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Reinaldo Martín, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595".

5° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 714 de 2019, llamó a Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre

Privado de Libertad - año 2019, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de Los Lagos”.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 3586, de 2019, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo ONG Mujeres Siglo XXI una de ellas, suscribiéndose un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3815 de 2019, de la misma autoridad.

8° Que, el referido convenio contempla en su cláusula primera que el programa deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

9° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó los Decretos N°104 y N° 269 ambos de 2020, en que declara y prorroga respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.

10° Que, en este contexto y a partir de la Resolución Exenta N° 180, de fecha 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado ha dictado diversas medidas preventivas, las que se han ido renovando hasta la fecha, tales como la suspensión de clases presenciales, declaración de cuarentena en distintas zonas y comunas del país, la prohibición de reuniones y eventos públicos y la recomendación de mantener un distanciamiento social entre otras, todas destinadas a prevenir el contagio.

11° Que, por su parte es necesario tener presente que la intervención psicosocial es fundamental para el desarrollo del programa Abriendo Caminos y que debido a la situación de emergencia sanitaria, ésta no ha podido ser llevada a cabo en forma presencial, por lo que las contrapartes técnicas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia han impartido diversas orientaciones para el acompañamiento para que esta se desarrolle en forma remota a través de llamados telefónicos y conexiones a través de medios digitales, y de esta manera continuar con el apoyo que reciben los niños niñas y adolescentes y sus cuidadores(as) principales beneficiarios del programa.

12° Que, en este contexto se detectó, que gran parte de los niños niñas y adolescentes usuarios del programa, no cuentan con un dispositivo que permita recibir de manera regular las tutorías, sujetándose a la disponibilidad de los aparatos que tenga algún familiar y por tiempos acotados, o solo a través de teléfono fijo, sin imagen, lo que limita las posibilidades de intervención y de comunicación efectiva disminuyendo las herramientas para realizar el apoyo por parte del tutor.

13° Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, se ha estimado necesario suscribir una modificación al convenio, con la finalidad de transferir de manera excepcional y solo para efectos de la ejecución año 2019, una nueva cuota el objeto de que los ejecutores puedan comprar dispositivos electrónicos destinados a los NNA beneficiarios del programa que no cuenten con ellos, lo que permitirá que reciban en forma regular los acompañamientos establecidos en el programa.

14° Que, lo anterior es posible dado que nos encontramos ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, porque concurren los elementos para catalogar de esta manera los hechos ocurridos, por cuanto se trata de hechos inimputables ya que provienen de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no ha contribuido a su

ocurrencia; se trata de hechos imprevisibles; y por último, son imposible de evitar o de resistir, ya que ni aún en el evento de oponer defensas idóneas se puede lograr dicho objetivo (criterio sostenido por la Contraloría General de la República (dictámenes N° 68243 de 2014 y N° 31877 de 2020, entre otros).

15° Que, ha sido la misma Contraloría General de la República, a través del dictamen N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID-19, la que señala que "el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado" autorizando a adoptar las medidas que permitan regular la situación anómala que se pudiera suscitar por los hechos ya descritos.

16° Que, cabe mencionar que el convenio celebrado entre las partes comparecientes se encuentra regido por las bases del concurso ya mencionado, las cuales regulan los montos que la SEREMI transferirá para la ejecución del convenio celebrado. Así, debemos recordar que el principio de estricta sujeción a las bases contemplado en nuestro ordenamiento constituyen un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que ambos instrumentos señalados integran el marco jurídico aplicable y las obligaciones de la Administración y ejecutor, en este caso (aplica criterios establecido en la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 11.961 de 2018, 18.268, de 2019, entre otros).

17° Que, en ese marco, es necesario precisar que el Órgano de Control ha sostenido que si bien los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes no admiten excepción alguna, tiene una salvedad tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos (criterio sostenido en dictámenes 70937 de 2011; 11.669 de 2020, 14.445 de 2009)

18° Que, es por lo anterior, se ha determinado que es posible suscribir la presente modificación de convenio en atención al caso fortuito provocado por la emergencia sanitaria que vive el país, con el fin de cumplir con los objetivos del programa protegiendo la salud de los usuarios y de los ejecutores del mismo, evitando la propagación del virus y permitiendo continuar de manera más expedita, cercana y eficiente el acompañamiento Psicosocial objeto de la intervención.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Que, por este acto las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de Octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y ONG Mujeres Siglo XXI, aprobado por Resolución Exenta N° 3815 de la misma autoridad, para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

1. En la cláusula tercera denominada "Actividades" Reemplácese el cuadro por el siguiente:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto total asignado según presupuesto 2019 y 2020
Osorno y/o Río negro y/o Purranque y/o Puyehue y/o Puerto Octay y/o San Juan de la Costa y/o San Pablo	50	58.190.723.-

2. En la cláusula quinta denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS" Remplácese el párrafo primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 58.190.723 (cincuenta y ocho millones ciento noventa mil setecientos veintitrés pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente.

Los recursos se transferirán en dos cuotas, la primera por \$ 56.038.050 (cincuenta y seis millones treinta y ocho mil cincuenta pesos) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en su cláusula séptima, en caso de corresponder y la segunda por \$ 2.152.673 (dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos) siempre que el ejecutor haya entregado el segundo informe técnico de avance, se encuentre al día en las rendiciones de cuenta del programa y la garantía entregada esté vigente.

SEGUNDO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a la implementación de las actividades y prestaciones destinadas a los usuarios/as del programa, las partes acuerdan que la presente modificación, salvo en lo relativo a transferencia de recursos, se implementará desde su suscripción, encontrándose el ejecutor autorizado para imputar gastos con cargo al presente instrumento desde esta fecha.

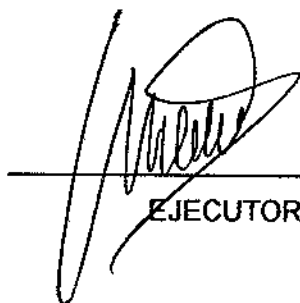
TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Resolución Exenta N° 3815, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos.

CUARTO:

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos, don (ña) Soraya Hahiat Said Teuber, consta en Decreto Supremo N° 32 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la personería de don (ña) María Lucinda Hernández Chacón, para representar al Ejecutor consta en Certificado Directorio del lunes 30 de enero de 2017.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



EJECUTOR

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS



Por el empoderamiento
y el liderazgo

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL	
Región de Los Lagos	
Nº	<u>E 95417/2020</u>
Entrada:	<u>02 NOV. 2020</u>
Salida:	
Trámite:	<u>Yenke Rodalvarez</u>

E. Herrera

OFICIO: Número 461

ANT: Programa Abriendo
Caminos cobertura 2019

MAT: MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS

Puerto Montt, noviembre 02 de 2020.

A: Soraya Said Toubert
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA LOS LAGOS

DE: Verónica Assef Ceballos
Coordinadora Programa Abriendo Caminos cobertura 2019
Corporación Mujeres Siglo XXI

A través del presente, les adjunto la "Modificación a convenio vigente 2019, primer año de ejecución, en el marco de la transferencia de recursos para compra de dispositivos a NNA de 7 a 18 años, con objeto de facilitar las condiciones para la participación en las tutorías.

Sin otro particular. Atentamente


Verónica Assef Ceballos
Corporación Mujeres Siglo XXI

